



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Apelación Sentencia No. 030-2021-00106-01

Reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación impetrado por el extremo demandado en el efecto devolutivo en contra de la sentencia proferida el 02 de febrero de 2023 por el JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad.

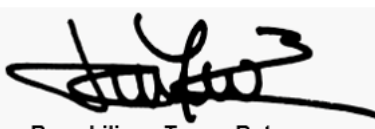
En ese sentido, concierne a los extremos en la litis descender dentro del término de ejecutoria de esta decisión en virtud de lo reglado en el artículo 327 de la codificación en comento, así como, conforme lo señalado en el canon 12 de la Ley 2213 de 2022, so pena de declararse desierta la alzada impetrada

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 31 del 24 de abril de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria